

REGLAMENTO (CE) Nº 2024/2000 DE LA COMISIÓN**de 26 de septiembre de 2000****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1945/2000 y se eleva a 1 150 000 toneladas la
licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable de cosechas anteriores a 1999
en poder del organismo de intervención francés**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1666/2000 ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1630/2000 ⁽⁴⁾, fija los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención.
- (2) El Reglamento (CE) nº 1945/2000 de la Comisión ⁽⁵⁾ ha abierto una licitación permanente para la exportación de 1 000 000 toneladas de trigo blando panificable de cosechas anteriores a 1999 en poder del organismo de intervención francés. Francia ha informado a la Comisión que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 150 000 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación. Es conveniente elevar a 1 150 000 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable de cosechas anteriores a 1999 en poder del organismo de intervención francés.
- (3) Teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas. Es conveniente, por consiguiente, modificar, en

particular, el anexo I del Reglamento (CE) nº 1945/2000.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1945/2000 quedará modificado como sigue:

- 1) El artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 2

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 1 150 000 toneladas de trigo blando panificable de cosechas anteriores a 1999 que habrán de exportarse a todos los países terceros.
 2. En el anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 1 150 000 toneladas de trigo blando panificable de cosechas anteriores a 1999.».
- 2) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.⁽²⁾ DO L 193 de 29.7.2000, p. 1.⁽³⁾ DO L 191 de 31.7.1993, p. 76.⁽⁴⁾ DO L 187 de 26.7.2000, p. 24.⁽⁵⁾ DO L 233 de 15.9.2000, p. 3.

ANEXO

«ANEXO I

(en toneladas)

Lugar del almacenamiento	Cantidades
Amiens	166 500
Châlons	144 800
Clermont-Ferrand	36 000
Dijon	31 800
Lille	56 700
Lyon	24 800
Nancy	73 300
Nantes	24 200
Orléans	122 300
Paris	5 500
Poitiers	41 300
Rennes	253 300
Rouen	120 100
Toulouse	49 400»